

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
34 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO LOS ELISEOS PH

DEMANDADO(S)
AURA MERY MONTERO FARIAS

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 034 - 2018 - 00696 00



11001400303420180069600

1

Fwd: demanda acumulada - 34-2018-00696

Dalia Patricia Marin Rojas <dapamaro@gmail.com>

Vie 29/04/2022 8:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Dalia Patricia Marin Rojas** <dapamaro@gmail.com>

Date: vie, 29 abr 2022 a las 8:24

Subject: Fwd: demanda acumulada - 34-2018-00696

To: <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Me permito enviar a su despacho DEMANDA ACUMULADA PROVENIENTE DEL
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO 2018 00696

Corrijo djuzgado de origen es 34 civil municipal
Favor acusar recibo

--

DALIA PATRICIA MARIN ROJAS
c.c. 41794159
T.P. 102106 C.S.J.
Celular 3002197505

--

DALIA PATRICIA MARIN ROJAS

21384 4-28-22 12:31

21384 4-28-22 12:31

OF. EJEC. CIVIL M. P. B.

Pilar

F10
Letra.

4144-82-014.

UP

SEÑOR

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

DEMANDA ACUMULADA

REF.: EJECUTIVO de EDIFICIO LOS ELÍSEOS P.H. en contra de AURA MERY MONTERO FARIAS EXP. No. 2018-00696 (proveniente del Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

DALIA PATRICIA MARIN ROJAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de Ciudadanía número 41.794.159 de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta profesional Número 102.106 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **EDIFICIO LOS ELÍSEOS P.H. ubicado en la ciudad de Bogotá, con Nit No. 830.043.883-2**, en los términos del poder que me ha conferido su representante legal, de la manera más respetuosa comparezco ante el Señor Juez con el fin de ordenar la acumulación de la presente en contra de la señora **AURA MERY MONTERO FARIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.516.533, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C.

HECHOS

1. El **EDIFICIO LOS ELÍSEOS P.H.**, aparece registrado en el libro de personerías jurídicas que para tal efecto lleva la Alcaldía Local de Usaquén de Bogotá D.C., según Resolución No. 265 del 18 de febrero de 2003, de conformidad con lo normado en la ley 675 de 2001.
2. La señora **AURA MERY MONTERO FARIAS**, en su calidad de propietaria del apartamento 205 del **EDIFICIO LOS ELÍSEOS P.H.**, adeuda a la copropiedad cuotas de administración con sus intereses, según la certificación expedida por la administradora, lo cual anexo.
3. El retardo en el cumplimiento del pago de las cuotas de administración por parte de la propietaria del inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal causa intereses de mora, equivalentes a una y media veces el bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
4. La señora Dora Elsa Sánchez Vásquez es la Representante Legal y Administradora del **EDIFICIO LOS ELÍSEOS P.H.**, constituye título ejecutivo.

5. El **EDIFICIO LOS ELÍSEOS P.H.**, a través de su representante legal, me ha conferido poder para el trámite del presente proceso cumpliendo así el requisito de la personería adjetiva.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las normas de derecho que en su momento invocaré, respetuosamente solicito al Señor Juez satisfacer las siguientes pretensiones:

A. Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora AURA MERY MONTERO FARIAS, mayor de edad y domiciliado en Bogotá y a favor del EDIFICIO LOS ELÍSEOS P.H., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero correspondientes a cuotas ordinarias de administración:

1. Por la cuota de administración del mes de enero de 2020, por valor de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$522.000).
2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de febrero de 2020 hasta el pago total.
3. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2020, por valor de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$522.000).
4. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de marzo de 2020 hasta el pago total.
5. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2020, por valor de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$522.000).
6. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de abril de 2020 hasta el pago total.
7. Por la cuota de administración del mes de abril de 2020, por valor de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$522.000).
8. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de mayo de 2020 hasta el pago total.

9. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2020, por valor de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$522.000).
10. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de junio de 2020 hasta el pago total.
11. Por la cuota de administración del mes de junio de 2020, por valor de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$522.000).
12. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de julio de 2020 hasta el pago total.
13. Por la cuota de administración del mes de julio de 2020, por valor de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$522.000).
14. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de agosto de 2020 hasta el pago total.
15. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2020, por valor de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$522.000).
16. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el pago total.
17. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, por valor de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$522.000).
18. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de octubre de 2020 hasta el pago total.
19. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2020, por valor de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$522.000).
20. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el pago total.

21. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2020, por valor de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$522.000).
22. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el pago total.
23. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, por valor de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$522.000).
24. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de enero de 2021 hasta el pago total.
25. Por la cuota de administración del mes de enero de 2021, por valor de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000).
26. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de febrero de 2021 hasta el pago total.
27. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2021, por valor de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000).
28. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de marzo de 2021 hasta el pago total.
29. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2021, por valor de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000).
30. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de abril de 2021 hasta el pago total.
31. Por la cuota de administración del mes de abril de 2021, por valor de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000).
32. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de mayo de 2021 hasta el pago total.

33. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2021, por valor de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000).

34. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de junio de 2021 hasta el pago total.

35. Por la cuota de administración del mes de junio de 2021, por valor de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000).

36. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de julio de 2021 hasta el pago total.

37. Por la cuota de administración del mes de julio de 2021, por valor de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000).

38. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de agosto de 2021 hasta el pago total.

39. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2021, por valor de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000).

40. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el pago total.

41. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2021, por valor de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000).

42. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de octubre de 2021 hasta el pago total.

43. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2021, por valor de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000).

44. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el pago total.

45. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2021, por valor de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000).

46. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el pago total.

47. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2021, por valor de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000).

48. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de enero de 2022 hasta el pago total.

49. Por la cuota de administración del mes de enero de 2022, por valor de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000).

50. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de febrero de 2022 hasta el pago total.

51. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2022, por valor de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000).

52. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de marzo de 2022 hasta el pago total.

53. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2022, por valor de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000).

54. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de abril de 2022 hasta el pago total.

B. Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora AURA MERY MONTERO FARIAS, mayor de edad y domiciliado en Bogotá y a favor del EDIFICIO LOS ELÍSEOS P.H., -, ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero correspondientes a cuotas extraordinarias de administración:

1. Por la cuota extraordinaria de administración del mes de julio 2018, por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)

2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de agosto de 2018 hasta el pago total.
3. Por la cuota extraordinaria de administración del mes de febrero de 2019, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$465.000).
4. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de marzo de 2019 hasta el pago total.
5. Por la cuota extraordinaria de administración del mes de marzo de 2019, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$465.000).
6. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de abril de 2019 hasta el pago total.
7. Por la cuota extraordinaria de administración del mes de abril de 2019, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$465.000).
8. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de mayo de 2019 hasta el pago total.
9. Por la cuota extraordinaria de administración del mes de mayo de 2019, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$465.000).
10. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de junio de 2019 hasta el pago total.
11. Por la cuota extraordinaria de administración del mes de junio de 2019, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$465.000).
12. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de julio de 2019 hasta el pago total.
13. Por la cuota extraordinaria de administración del mes de julio de 2019, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$465.000).
14. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de agosto de 2019 hasta el pago total.

C. Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora AURA MERY MONTERO FARIAS, mayor de edad y domiciliado en Bogotá y a favor del EDIFICIO LOS ELÍSEOS P.H., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. Las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen durante el trámite de este proceso y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, ordenando su pago dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, conforme a los artículos 88, numeral 3, inciso 2 y 431, inciso 2 del C.G.P.

2. Los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas que se sigan causando, desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, a una tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

D. Condenar en costas y agencias en derecho al demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho invoco las siguientes normas: Código Civil: Arts. 1494, 1527, 1592, 1608 y 1613; Código General del Proceso: Arts. 82, 88, 422, 430, 464; artículos 30 y 48, y s.s., de la Ley 675 de 2001; Ley 794 de 2003, artículo 25 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Sírvase Señor Juez tener como prueba:

1. La Certificado de existencia y representación legal del **EDIFICIO LOS ELÍSEOS P.H** - expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, de la ciudad de Bogotá que obra en el proceso.

2. Certificación de la obligación expedida por la Señora Dora Elsa Sánchez Vásquez en calidad de administradora y representante legal del **EDIFICIO LOS ELÍSEOS P.H.** en la cual consta la deuda por cuotas de administración a cargo de la demandada, por el apartamento 205

3. Se tenga en cuenta el embargo y secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20182140 que obra en el expediente y que esta inscrita en la anotación No. 24.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO previsto en la SECCIÓN SEGUNDA, Título ÚNICO, Capítulo II del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es suya, Señor Juez, en razón de la naturaleza del proceso, el domicilio del demandado y la CUANTÍA, que, de conformidad con lo establecido artículo 25 del C.G.P. estimo en MÍNIMA CUANTÍA.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.

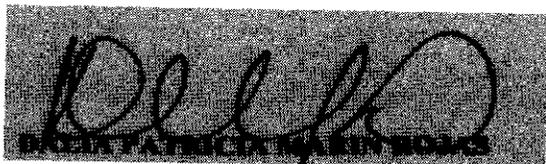
NOTIFICACIONES

El demandante, EDIFICIO LOS ELISEOS - PROPIEDAD HORIZONTAL- recibirá notificaciones a través de su administradora, o quien haga sus veces, en la Carrera 16 No. 106-68 de la ciudad de Bogotá D.C.

La suscrita apoderada de la parte demandante recibirá notificaciones en la Secretaría de Su Despacho o en el correo electrónico dapamaro@gmail.com

La demandada recibirá notificaciones en la Carrera 16 No. 106-68 Apartamento 205 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez Respetuosamente



C.C. No. 41.794.159 de Bogotá
T.P. No. 102.106 del C.S.J.
Correo Electrónico dapamaro@gmail.com

COPROPIETARIO: AURA MERY MONTERO FARIAS
 APARTAMENTO: 205

| MES | CAPITAL | | TASA | INTERESES | | CUOTA EXTRAORDINARI | | TOTAL | TOTALES | | RECIBO DE CAJA N° |
|--------------|-------------------|---------|--------|------------------|---------|---------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | CUOTA | ABONO | | SALDO | INTERES | ABONO | SALDO | | ABONO | SALDO | |
| Jun-18 | 3.760.829 | 0 | 2,54% | | 0 | | 0 | 3.760.829 | 3.768.000 | -7.171 | 7155. |
| Jul-18 | 464.000 | 397.979 | 2,50% | 94.021 | 94.021 | 0 | 0 | 758.021 | 492.000 | 258.850 | 7188. |
| ago-18 | 464.000 | 396.711 | 2,49% | 95.289 | 95.289 | 0 | 0 | 559.289 | 492.000 | 326.139 | 7253. |
| sept-18 | 464.000 | 406.640 | 2,19% | 85.360 | 85.360 | 0 | 0 | 549.360 | 492.000 | 383.499 | 7283. |
| oct-18 | 464.000 | 406.094 | 2,17% | 85.906 | 85.906 | 0 | 0 | 549.906 | 492.000 | 441.405 | 7303. |
| nov-18 | 464.000 | 405.397 | 2,16% | 86.603 | 86.603 | 0 | 0 | 550.603 | 492.000 | 500.008 | 7656. |
| dic-18 | 464.000 | 404.497 | 2,15% | 87.503 | 87.503 | 0 | 0 | 551.503 | 492.000 | 559.511 | 7761. |
| ene-19 | 492.000 | 404.167 | 2,13% | 87.833 | 87.833 | 0 | 0 | 579.833 | 492.000 | 647.344 | 7763. |
| feb-19 | 492.000 | 400.063 | 2,18% | 91.937 | 91.937 | 0 | 0 | 1.048.937 | 492.000 | 1.204.281 | 8040. |
| mar-19 | 492.000 | 399.480 | 2,15% | 92.520 | 92.520 | 0 | 0 | 1.049.520 | 492.000 | 1.761.801 | 8102. |
| abr-19 | 492.000 | 397.712 | 2,14% | 94.288 | 94.288 | 0 | 0 | 1.061.288 | 492.000 | 2.321.089 | 8138. |
| may-19 | 492.000 | 395.602 | 2,15% | 96.398 | 96.398 | 0 | 0 | 1.053.398 | 492.000 | 2.882.487 | 8173. |
| jun-19 | 492.000 | 393.718 | 2,14% | 98.282 | 98.282 | 0 | 0 | 1.055.282 | 492.000 | 3.445.769 | 8202. |
| jul-19 | 492.000 | 591.707 | 2,14% | 100.293 | 100.293 | 0 | 0 | 1.057.293 | 492.000 | 3.611.062 | 8233. |
| ago-19 | 492.000 | 441.656 | 2,14% | 98.344 | 98.344 | 0 | 0 | 590.344 | 540.000 | 3.861.406 | 8271. |
| sept-19 | 492.000 | 422.578 | 2,14% | 99.422 | 99.422 | 0 | 0 | 591.422 | 522.000 | 3.930.828 | 8373. |
| oct-19 | 492.000 | 440.079 | 2,12% | 99.921 | 99.921 | 0 | 0 | 591.921 | 540.000 | 3.982.749 | 8437. |
| nov-19 | 492.000 | 459.310 | 2,12% | 100.690 | 100.690 | 0 | 0 | 592.690 | 560.000 | 4.015.439 | 8507. |
| dic-19 | 492.000 | 439.194 | 2,10% | 101.238 | 101.238 | 0 | 0 | 592.806 | 540.000 | 4.068.245 | 8539. |
| ene-20 | 522.000 | 0 | 2,09% | 113.699 | 113.699 | 0 | 0 | 635.699 | 0 | 4.691.483 | |
| feb-20 | 522.000 | 0 | 2,11% | 124.107 | 124.107 | 0 | 0 | 648.107 | 0 | 5.327.182 | |
| mar-20 | 522.000 | 0 | 2,08% | 133.439 | 133.439 | 0 | 0 | 655.439 | 0 | 5.973.289 | |
| abr-20 | 522.000 | 0 | 2,03% | 140.835 | 140.835 | 0 | 0 | 662.835 | 0 | 6.628.728 | |
| may-20 | 522.000 | 0 | 2,02% | 150.914 | 150.914 | 0 | 0 | 672.914 | 0 | 7.291.563 | |
| jun-20 | 522.000 | 0 | 2,02% | 161.480 | 161.480 | 0 | 0 | 683.480 | 0 | 7.964.477 | |
| jul-20 | 522.000 | 0 | 2,04% | 173.490 | 173.490 | 0 | 0 | 695.490 | 0 | 8.647.957 | |
| ago-20 | 522.000 | 0 | 2,05% | 184.685 | 184.685 | 0 | 0 | 706.685 | 0 | 9.343.447 | |
| sept-20 | 522.000 | 0 | 2,02% | 192.899 | 192.899 | 0 | 0 | 714.899 | 0 | 10.050.132 | |
| oct-20 | 522.000 | 0 | 2,00% | 200.922 | 200.922 | 0 | 0 | 722.922 | 0 | 10.765.021 | |
| nov-20 | 522.000 | 0 | 1,967% | 207.212 | 207.212 | 0 | 0 | 729.212 | 0 | 11.487.943 | |
| dic-20 | 540.000 | 0 | 1,943% | 215.872 | 215.872 | 0 | 0 | 755.872 | 0 | 12.217.155 | |
| ene-21 | 540.000 | 0 | 1,965% | 228.927 | 228.927 | 0 | 0 | 768.927 | 0 | 12.973.027 | |
| feb-21 | 540.000 | 0 | 1,952% | 237.954 | 237.954 | 0 | 0 | 777.954 | 0 | 13.741.954 | |
| mar-21 | 540.000 | 0 | 1,942% | 247.221 | 247.221 | 0 | 0 | 787.221 | 0 | 14.519.908 | |
| abr-21 | 540.000 | 0 | 1,933% | 256.514 | 256.514 | 0 | 0 | 796.514 | 0 | 15.307.129 | |
| may-21 | 540.000 | 0 | 1,932% | 266.814 | 266.814 | 0 | 0 | 806.814 | 0 | 16.103.643 | |
| jun-21 | 540.000 | 0 | 1,929% | 276.816 | 276.816 | 0 | 0 | 816.816 | 0 | 16.910.457 | |
| jul-21 | 540.000 | 0 | 1,935% | 288.126 | 288.126 | 0 | 0 | 828.126 | 0 | 17.727.273 | |
| ago-21 | 540.000 | 0 | 1,940% | 297.804 | 297.804 | 0 | 0 | 837.804 | 0 | 18.555.399 | |
| sept-21 | 540.000 | 0 | 1,919% | 306.469 | 306.469 | 0 | 0 | 846.469 | 0 | 19.393.203 | |
| oct-21 | 540.000 | 0 | 1,938% | 319.969 | 319.969 | 0 | 0 | 859.969 | 0 | 20.239.672 | |
| nov-21 | 540.000 | 0 | 1,957% | 333.673 | 333.673 | 0 | 0 | 873.673 | 0 | 21.099.641 | |
| dic-21 | 594.000 | 0 | 1,978% | 347.935 | 347.935 | 0 | 0 | 887.935 | 0 | 21.973.314 | |
| ene-22 | 594.000 | 0 | 2,042% | 371.322 | 371.322 | 0 | 0 | 902.322 | 0 | 22.861.249 | |
| feb-22 | 594.000 | 0 | 2,059% | 386.644 | 386.644 | 0 | 0 | 916.644 | 0 | 23.865.325 | |
| mar-22 | 594.000 | 0 | 2,117% | 410.110 | 410.110 | 0 | 0 | 930.110 | 0 | 24.861.215 | |
| abr-22 | 594.000 | 0 | | 410.110 | 410.110 | 0 | 0 | 1.004.110 | 0 | 25.865.325 | |
| TOTAL | 27.568.829 | | | 8.372.496 | | | 2.990.000 | 38.931.325 | 13.066.000 | 25.865.325 | |

Por los intereses de mora desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las obligaciones anteriormente citadas, hasta cuando se produzca el pago total de las mismas, de conformidad con lo regulado por la Superintendencia Financiera, según lo ordena el Artículo 117 del código penal liquidado sobre el capital adeudado para cada uno de los meses anteriormente enunciados y vencidos hasta cuando se produzca el pago total de los mismos.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20225130366871

Fecha: 25/04/2022 2:21:58 p. m.



ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL
Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE USAQUEN

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 265 del 18 de Febrero de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO LOS ELISEOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR16#106-68 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 478 del 29 de Enero de 2003, corrida ante la Notaría 19 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20182024

Que mediante acta No. 10 del 8 de octubre de 2021 se eligió a:
DORA ELSA SANCHEZ VASQUEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 41530937, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 8 de octubre de 2021 al 7 de octubre de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JAIME ANDRES VARGAS VIVES
ALCALDE(SA) LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 25/04/2022 2:21:58 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220428420058270502

Nro Matrícula: 50N-20182140

Pagina 1 TURNO: 2022-232455

Impreso el 28 de Abril de 2022 a las 01:57:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN

FECHA APERTURA: 24-05-1994 RADICACIÓN: 1994-28272 CON: ESCRITURA DE: 24-05-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0107NCWW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3724 de fecha 02-05-94 en NOTARIA 29 de BOGOTA APARTAMENTO 205 con area de ARQUITECTONICA 95.54 M2 CONSTRUIDA 89.52 M2 PRIVADA TOTAL 89.52 M2 con coeficiente de 2.79 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 2791 DEL 03-04-95 NOT.29 STAFE DE BTA,DE REFORMA AL REGLAMENTO SU AREA ACTUAL ARQUITECTONICA ES 95.54 M2. Y PRIVADA CONSTRUIDA DE 89.85 M2. SU COEFICIENTE ES DE 2.79%..

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A. ADQUIROASI: PARTE POR COMPRA A CADENA SILVA RAFAEL POR ESCT.389 DE 26-01-93 NOTARIA 6A DE BOGOTA.ESTE ADQUIRO POR COMPRA A LEE LOPEZ ALICIA POR ESCT. 6651 DE 04-10-62 NOTARIA 4A DE BOGOTA.REGISTRADSA AL FOLIO 050-0262204 Y PARTE POR COMPRA A CORPORACION DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA CORIONCO POR ESCT.389 DE 26-01-93 NOTARIA 6A DE BOGOTA,ESTA POR COMPRA A CABALLERO FERREIRA MANUEL POR ESCRITURA 3704 DE 31-08-87 NOTARIA 6A DE BOGOTA. ESTE POR ADJUDICACION SUCESION DE OSPINA DE CABALLERO ELVIRA SEGUN SENTENCIA DE 24-10-85 JUZG 28 C. DEL CTO. DE BOGOTA.ESTA ADQUIRO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON CABALLERO FERREIRA MANUEL QUIEN ADQUIRO POR COMPRA A CASTRO DE CARRILLO OLGA MARIA Y CARRILLO HEBERTO POR ESCRITURA 2384 DE 23-06-67 NOTARIA 7A DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1029862.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 16 106 68 AP 205 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 18 #106-90 APARTAMENTO 205 EDIFICIO LOS ELISEOS PROPIEDAD HORIZONTAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20182024

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-04-1994 Radicación: 1994-21323

Doc: ESCRITURA 2195 del 16-03-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A.

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

B



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220428420058270502 Nro Matrícula: 50N-20182140
Pagina 2 TURNO: 2022-232455

Impreso el 28 de Abril de 2022 a las 01:57:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-05-1994 Radicación: 1994-28272

Doc: ESCRITURA 3724 del 02-05-1994 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-05-1995 Radicación: 1995-28739

Doc: ESCRITURA 2791 del 03-04-1995 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ESC 3724 EN CUANTO A QUE SE MODIF AREA, LINDEROS Y COEFICIENTES DE LOS 32 APTS,SE REDUCEN A 70 LOS GARAJES PARA RESIDENTES,SE REDUCEN LOS PARQUEOS DISPONIBLES A 6, LOS 4 RESTANTES QUEDAN DE USO COMUNAL, DISTRIBUCION DE LOS PARQUEOS DE VISS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C. S.A. NIT# 8001449471X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-11-1995 Radicación: 1995-76894

Doc: ESCRITURA 10783 del 08-11-1995 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$200,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIERACION EN CUANTO SE REFIERE A LOS APTOS 205- 304- Y 405 DE LOS FOLIOS- 20182140- 20182147- Y 20182157 RESPECTIVAMENTE.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. NIT# 860034133

A: "INDUSTRIAS Y COSTRUCCIONES I.C. S.A. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-11-1995 Radicación: 1995-78999

Doc: ESCRITURA 9510 del 05-10-1995 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$55,145,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C. S.A

A: CORPORACION DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA.CORINCO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-11-1996 Radicación: 1996-73932

Doc: ESCRITURA 9834 del 07-10-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CORINCO LTDA NIT# 8902040410

A: ESPITIA MONTERO DARIO FERNANDO CC# 6752199 X

A: MONTERO FARIAS AURA MERY CC# 41516533 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220428420058270502

Nro Matricula: 50N-20182140

Pagina 3 TURNO: 2022-232455

Impreso el 28 de Abril de 2022 a las 01:57:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-11-1996 Radicación: 1996-73932

Doc: ESCRITURA 9834 del 07-10-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA MONTERO DARIO FERNANDO

CC# 6752199

DE: MONTERO FARIAS AURA MERY

CC# 41516533

A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 860034133

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-11-1996 Radicación: 1996-73932

Doc: ESCRITURA 9834 del 07-10-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPITIA MONTERO DARIO FERNANDO

CC# 6752199

A: MONTERO FARIAS AURA MERY

CC# 41516533

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-11-1999 Radicación: 1999-68016

Doc: ESCRITURA 5374 del 19-11-1999 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 670 CANCELACION AFECTACION AVIVIENDA FAMILIAR- REF: ESC 9864.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPITIA MONTERO DARIO FERNANDO

CC# 6752199 X

A: MONTERO FARIAS AURA MERY

CC# 41516533 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-11-1999 Radicación: 1999-68017

Doc: ESCRITURA 5094 del 05-11-1999 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA MONTERO DARIO FERNANDO

CC# 6752199

DE: MONTERO FARIAS AURA MARY

C.C.41516533

A: MONTERO FARIAS AURA MARY

X C.C.41516533

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-03-2001 Radicación: 2001-14142

Doc: OFICIO 99-4-004 del 22-10-1999 JUZG.32 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

9



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220428420058270502

Nro Matrícula: 50N-20182140

Pagina 4 TURNO: 2022-232455

Impreso el 28 de Abril de 2022 a las 01:57:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ESPITIA MONTERO DARIO FERNANDO

X

A: MONTERO FARIAS AURA MARY

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-12-2001 Radicación: 2001-73800

Doc: OFICIO 2146 del 30-10-2001 JUZGADO 32 C CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

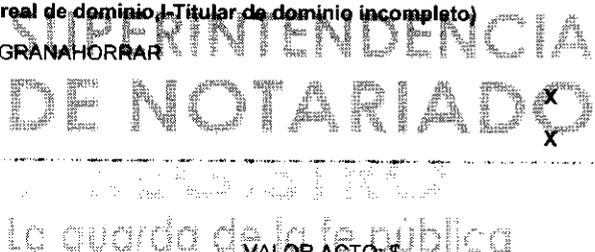
ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: ESPITIA MONTERO DARIO FERNANDO

A: MONTERO FARIAS AURA MARY



ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-03-2003 Radicación: 2003-20505

Doc: OFICIO 30440 del 06-03-2003 I...D...U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

A: MONTERO FARIAS AURA MARY

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-02-2003 Radicación: 2005-8078

Doc: ESCRITURA 478 del 29-01-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCT.3724

DEL 02-05-1994 NOT. 29 EN CUANTO A SOMETERSE A LO CONSAGRADO EN LA LEY 675 DEL 03-08-200..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LOS ELISEOS

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220428420058270502

Nro Matrícula: 50N-20182140

Pagina 5 TURNO: 2022-232455

Impreso el 28 de Abril de 2022 a las 01:57:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62089

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 23-06-2011 Radicación: 2011-49016

Doc: OFICIO 2011 del 10-06-2011 JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 200400548

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. BANCO GRANAHORRAR

la guarda de la fe publica

A: MONTERO FARIAS AURA MERY

CC# 41516533

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-07-2012 Radicación: 2012-53049

Doc: OFICIO 334851 del 27-06-2012 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DE DESARROLLO URBANO ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.MOVILIDAD

A: MONTERO FARIAS AURA MERY

X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 08-03-2013 Radicación: 2013-17136

Doc: OFICIO 076 del 12-02-2013 JUZGADO 5 CIVIL DE CTO DESCONGESTION BTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO . REF. 2004-0548

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. BANCO GRANAHORRAR HOY BBVA COLOMBIA

A: MONTERO FARIAS AURA MERY

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 16-12-2014 Radicación: 2014-88453

Doc: OFICIO 5661729271 del 09-12-2014 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA -VALORIZACION PROC.3698/2011



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220428420058270502

Nro Matrícula: 50N-20182140

Pagina 6 TURNO: 2022-232455

Impreso el 28 de Abril de 2022 a las 01:57:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A.C.180 FASE I-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

A: MONTERO FARIAS AURA MERY

CC# 41516533 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 07-03-2017 Radicación: 2017-15441

Doc: OFICIO 148391 del 03-03-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 19-04-2017 Radicación: 2017-24907

Doc: OFICIO 5660253051 del 06-04-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO COBRO COACTIVO: 3698/11-20477

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

A: MONTERO FARIAS AURA MERY

CC# 41516533 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 16-08-2018 Radicación: 2018-53518

Doc: OFICIO 2092 del 23-07-2018 JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2018-00696-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO LOS ELISEOS P.H

NIT# 8300438832

A: MONTERO FARIAS AURA MERY

CC# 41516533 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 06-05-2021 Radicación: 2021-28839

Doc: OFICIO 5660659911 del 01-05-2021 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 724 DE 2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220428420058270502

Nro Matrícula: 50N-20182140

Página 7 TURNO: 2022-232455

Impreso el 28 de Abril de 2022 a las 01:57:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

| | | | |
|--|-------------------|-------------------------|-------------------|
| Anotación Nro: 0 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2010-14452 | Fecha: 07-12-2010 |
| SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. | | | |
| Anotación Nro: 2 | Nro corrección: 1 | Radicación: | Fecha: 13-03-1995 |
| ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1648/95 | | | |
| Anotación Nro: 4 | Nro corrección: 1 | Radicación: | Fecha: 20-12-1995 |
| EN CANCELACION DE ANOT. LO CORREGIDO VALE TC.9148-95. | | | |
| Anotación Nro: 14 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2005-3063 | Fecha: 26-04-2005 |
| SE INCLUYE ESTA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO ART. 35 DL 1250/70 | | | |
| Anotación Nro: 20 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2013-4539 | Fecha: 14-05-2013 |
| SECCION DOC. QUE SE REGISTRA OFICINA CORREGIDA VALE Y SECCION PERSONAS APELLIDO CORREGIDO SEGUN OF.076 DEL 12-02-2013 JUZG.5 C.CTO.VALE ART.59 LEY 1579/2012 C2013-4539 CD | | | |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-232455 FECHA: 28-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

71

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 034-2018-00696-00

En atención a la demanda acumulada que propone la propiedad horizontal demandante frente a las cuotas de administración causadas desde el mes de enero del 2020, debe tener en cuenta la parte ejecutante que en el mandamiento de pago librado en la fecha del 10 de julio del 2018 se estableció en el numeral 8, las demás expensas que se sigan causando desde la fecha de presentación de la demanda conforme lo indica el artículo 88 del C.G.P., en consecuencia el Juzgado se abstiene de darle trámite a la demanda acumulada propuesta y conmina a la parte a realizar la actualización de la liquidación del valor del crédito dentro de la demanda principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ
(2)

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 078, de fecha 19 de mayo de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No. 79

FECHA: 25-2-22